



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 070/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 070/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, ante la carencia de agua en la ciudad de Sucre, en los días precedentes, solicitó al Pleno del Ente Deliberante la respectiva Declaratoria en Comisión, para realizar inspección in situ, tanto a las obras de embalse, como a las obras de toma construidas en las afluentes de la cuenca del Rio Ravelo.

Atendiendo dicha iniciativa, a través de Resolución Autonómica Municipal Nº 467/16 se realizó la respectiva Declaración Oficial de Servicios para la realización de la Inspección al Canal Ravelo y Varios Sectores de la Cuenca de aporte, los días viernes 11 de Noviembre y Lunes 14 del mismo mes y año; Determinándose luego de la inspección realizada emitir Ordenanza Autonómica Municipal.

Que, la carencia de agua potable en la ciudad de Sucre, se hizo más aguda en los últimos días, llegándose en algunas zonas inclusive al corte del suministro, por más de tres días consecutivos, hecho que motivó la preocupación del Honorable Concejo Municipal de Sucre y derivó en la realización de varias acciones en busca de una solución al tema.

Que, en ese sentido se realizó una Petición de Informe al señor Alcalde, quien luego de una amplia exposición aseveró que los problemas de abastecimiento del líquido elemento a la población se deben a los cambios climáticos y la carencia de lluvias.

Que, sin embargo de lo manifestado por el señor Alcalde, el Pleno del Ente Deliberante determinó se realizase inspección tanto a la obra de toma como a los distintos afluentes del Rio Ravelo, para constatar tanto lo afirmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, como la información que se hizo viral en las redes sociales que daba cuenta de la construcción de varias represas en el municipio de Ravelo, que estarían perjudicando el normal curso de las aguas a Sucre.

Que, previo al inicio de la inspección, ya una vez trasladados a la localidad de Ravelo, se sostuvo una reunión con los Concejales y el señor Alcalde del Municipio de Ravelo, quienes manifestaron su preocupación por la carencia de agua potable, que actualmente vive la ciudad de Sucre, razón por la cual hicieron conocer su predisposición para apoyar las medidas que puedan ser implementadas, tanto a corto, mediano o largo plazo; sin embargo también señalaron que en los últimos años construyeron represas y obras de toma, para la captación de agua para riego, ya que la producción agrícola, es la principal actividad de este municipio, siendo justamente la ciudad de Sucre su principal mercado.

Que, acotaron, manifestando que las represas de Tejahuasi y Cercado fueron ejecutadas a los largo de estos últimos cuatro años, por lo que consideran que no tendrían mayor influencia en la actual carencia de agua; puesto que estas ya estaban funcionando en años pasados sin que se haya generado conflicto alguno.

Que, en las conversaciones informales, manifestaron de igual manera, su predisposición de llevar adelante una Mancomunidad sobre este tema y otros de mutuo interés, como el mantenimiento de los ojos de agua que alimentan esta cuenca y otras intervenciones para controlar las aguas negras, debiendo concretarse los procedimientos protocolares y administrativos a la brevedad, para poderse encarar acciones efectivas a corto plazo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 070/16

Que, el día viernes 11 de Noviembre del año en curso, con el acompañamiento de autoridades del Municipio de Ravelo, se realizó inspección a la represa de Tejahuasi y a la de Cercado, ambas construidas en el municipio de Ravelo, la primera sobre el cauce principal de este río y la segunda sobre una torrentera que tiene circulación de aguas solamente en el momento de lluvia.

Que, pudo advertirse en la represa de Tejahuasi, que solamente una fina película de agua, se encontraba rebasando el límite del embalse, el resto del caudal de aporte de este río se encuentra almacenado; las autoridades locales, informaron que esta represa es utilizada para el riego de los sembradíos existentes en el lugar, por lo tanto en aras de la seguridad alimentaria es necesaria la existencia de esta obra.

Que, con posterioridad el día lunes 14 de Noviembre del año en curso, en una nueva inspección se verificó la carencia de rebalse de agua en esta represa, verificándose también que varias de las afluentes están siendo captadas, siendo estas las que tenían mayor caudal de aporte al río principal.

Que, en la inspección de la represa de Cercado se verificó que esta embalsa todo el caudal que se da en época de lluvias, de igual manera su fin es el riego de los sembradíos del sector.

Que, los Señores Concejales, del Municipio vecino de Ravelo nos informaron que en todas las afluentes importantes del Río Ravelo, que son un número de ocho, se encuentran construidas obras de toma, que canalizan las aguas para el riego de los sembradíos.

Que, fruto de la inspección in situ realizada y la información verbal recabada, puede concluirse que aguas arriba de la toma de Ravelo que abastece de agua a la Ciudad de Sucre, se ha tomado la previsión de construir diversas obras hidráulicas que se encuentran embalsando el agua o en su caso canalizando una parte del caudal, de los ríos y quebradas, para su aprovechamiento con destino a garantizar la seguridad alimentaria.

Que, sin **embargo estas obras, en cierto modo, regulan el flujo de agua que llega a la ciudad de Sucre**, ya que *la actual carencia de lluvias con respecto a los años anteriores*, no permite tener el mismo flujo continuo excedente de agua; hecho que en la verificación realizada, se ve traducida en ausencia de agua en el río Ravelo, empero pese a las condiciones climatológicas, no se presenta una disminución del nivel del embalse de la represa de Tejahuasi, situación que demuestra que el agua que se canalizaba para Sucre provenía de un remanente del embalse de la represa mencionada y, en este último tiempo el aprovisionamiento de otras afluentes como Cercado, Socampama y otras, es insuficiente para la demanda de la población Sucrense, obligando a ELAPAS a realizar un racionamiento por zonas.

Que, el ciclo hidrológico en esta cuenca refleja 4 meses de época lluviosa y ocho meses de estiaje, razón por lo cual los caudales se ven disminuidos a partir del mes de mayo, acentuándose en los meses de octubre y noviembre, iniciando estos lechos su recarga, si no es alterado el ciclo hidrológico, recién a fines de este último mes, razón por la cual es imperativo que la ciudad de Sucre, cuente con una represa que permita almacenar el agua para los meses más críticos.

Que, otro factor a considerar, si bien no es relevante, es el crecimiento vegetativo de nuestra población y el uso del agua potable, ya que por el incremento de calor que se produce en esta época, incrementa también el consumo del líquido elemento.

Que, ante la situación de crisis por la dotación de agua potable que vive nuestra población la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca, en fecha



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 070/16

13 de noviembre del año en curso realizó un pronunciamiento denominado "Agua para la Ciudad de Sucre", en el cual dan a conocer a las autoridades y población en general un análisis y diagnóstico de la situación, recomendando entre otros aspectos, que se debe hacer cumplir los términos de la licencia de concesión otorgada a ELAPAS, priorizar las acciones y gestiones para la concreción del proyecto Sucre III en sus dos fases, piden se delegue personal técnico al Directorio de ELAPAS, se priorice la inscripción de recursos económicos en los POAs Municipal, Departamental y Nacional, además de buscar a través de la brigada parlamentaria la condonación de la deuda de los proyectos Sucre I y Sucre II.

Que, esta situación, puede verse acentuada en los próximos años, justamente debido **al crecimiento poblacional y a la necesidad que tendrán los distintos municipios rurales que nos rodean de incrementar obras hidráulicas para riego garantizando la producción de alimentos y la seguridad alimentaria**, por lo que, es necesario tomar medidas, a corto, mediano y largo plazo, para garantizar que la población de Sucre, no carezca del líquido elemento, asegurando una dotación constante de agua potable, ya que a la fecha existe un déficit entre la capacidad del sistema de 380 litros por segundo, frente a la demanda de 530 litros por segundo, por lo tanto es imperativo:

1. impulsar la concreción del proyecto Sucre III en sus dos fases, de forma paralela, de modo que a la brevedad se permita elevar la cota, realizar el trasvase cuencas e incrementar el caudal que llegaría a la Planta de Tratamiento.
2. Construir una represa en el Municipio de Sucre, además de la que se encuentra prevista en la segunda fase del Proyecto Sucre III, que permita embalsar el agua que se tiene en la época de lluvias, que es cuando mayor caudal se tiene en los ríos, para que la misma sea utilizada en época de estiaje; para este aspecto se advierte que el mejor punto de análisis, pudiera ser el lugar denominado Ockururu, por ser un lugar estrecho, con una geología aparentemente estable, un área a ser inundada en el que no existen muchas viviendas, se encuentra más cerca del canal y de la planta de tratamiento, se considera a priori que no sería muy significativo el costo del bombeo y finalmente está ubicada en un lugar de aporte de dos ríos, como son Ravelo y Tomoyo.
3. La población en su conjunto, por tratarse de un derecho fundamental, deberá priorizar la Ejecución de obras y la inscripción en los POAs de las distintas gestiones de los recursos económicos necesarios y suficientes para que la ciudad de Sucre, cuente con Agua Potable segura y continua a corto, mediano y largo plazo.
4. Otras acciones a corto plazo, a ser desarrolladas por el Gobierno Municipal de Sucre, deben ser:
 - a) Agilizar de manera inmediata todos los procedimientos administrativos para el nombramiento en la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado ELAPAS del Gerente General, Gerente Técnico, Gerente Comercial y demás autoridades, velando la institucionalidad de esta entidad y agilizando la toma de decisiones.
 - b) Priorizar la inscripción de recursos económicos en los POAs de la presente y futuras gestiones para la ejecución de las obras que sean necesarias y la otorgación de las contrapartes que sean necesarias para lograr la ejecución de los proyectos que garanticen una dotación segura y continúa del líquido elemento a la población de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
OAM 07/16

Que, el artículo 20, párrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que, la misma Constitución Política en su artículo 302, numeral 40 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales los servicios básicos.

Que, la Ley N° 2066 de 11 de abril del 200 Ley de Prestación y Utilización de Servicios de agua Potable y Alcantarillado Sanitario en su artículo 13 establece que los Gobierno Municipales en el ámbito de su jurisdicción son responsables de asegurar la provisión de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, a través de una EPSA o en forma directa.

Que, el Art. 83 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización en su numeral 3 inc b) establece como competencia de Gobiernos Autónomos Municipales, el elaborar financiar y ejecutar, proyecto de agua potable y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada, con el nivel central del Estado; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autonomo Municipal N°. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA"**, **"ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL"**.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, con carácter de urgencia, eficacia y eficiencia, debe impulsar y desarrollar todas las gestiones que sean necesarias para la concreción del proyecto Sucre III en sus dos fases, de forma paralela.

ARTÍCULO 2°.- Es Política del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el construir una represa en el Municipio de Sucre, además de la que se encuentra prevista en la segunda fase del Proyecto Sucre III, que permita embalsar el agua que se tiene en la época de lluvias, que es cuando mayor caudal se tiene en los ríos, para que la misma sea utilizada en época de estiaje; para este aspecto se advierte que el mejor punto de análisis, pudiera ser el lugar denominado Ockururu, por ser un lugar estrecho, con una geología aparentemente estable, un área a ser inundada en el que no existen afectaciones de consideración, se encuentra más cerca del canal y de la planta de tratamiento aproximadamente 9Km, se considera a priori que no sería muy significativo el costo del bombeo, previéndose la posibilidad de implementar una planta hidroeléctrica y finalmente está ubicada en un lugar de aporte de dos ríos, como son Ravelo y Tomoyo (Potolo); para lo cual el Ejecutivo Municipal, debe desarrollar de manera efectiva y oportuna todas las acciones necesarias para la elaboración de los estudios en ese sentido y en merito a los mismos, la concreción del proyecto propiamente dicho.



Plaza 25 de Mayo N° 1



Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926



E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778



www.hcmsucre.gob.bo

Sucre - Bolivia

S.O 12/16
Inf. C.O.P.P.O.T
Fjs. 50
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTB



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTICULO 3º. -La población en su conjunto, por tratarse de un derecho fundamental, deberá priorizar la Ejecución de obras y la inscripción en los POAs de las distintas gestiones de los recursos económicos necesarios y suficientes para que la ciudad de Sucre, cuente con Agua Potable segura y continua a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe:

En su calidad de presidente del Directorio de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre, ELAPAS, debe agilizar de manera inmediata todos los procedimientos administrativos para el nombramiento del Gerente General, Gerente Técnico, Gerente Comercial y demás autoridades, velando la institucionalidad de esta entidad y agilizando la toma de decisiones.


Priorizar la inscripción de recursos económicos en los POAs de la presente y futuras gestiones para la ejecución de las obras que sean necesarias y la otorgación de las contrapartes suficientes, para lograr la ejecución de los proyectos que garanticen una dotación segura y continúa del líquido elemento a la población de Sucre.

Rechazar enfáticamente la atención de solicitudes de elaboración de proyectos y obras no prioritarias que no generen efecto directo en la mejora de las condiciones de Vida, debiendo priorizarse obras que impliquen dotación de servicios básicos, salud y educación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días...22...del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE